



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

14722

Montevideo, 27 ENE 2020

SÍRVASE CITAR

84.267/19

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.**, con número de RUT 213596650013, tendiente a que se amplíe la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 4 de abril de 2017, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión en el marco del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y modificativos.

RESULTANDO: que el proyecto tiene como objetivo la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de puntos de ventas (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago y la finalidad de la ampliación consiste en continuar con las inversiones previstas en el proyecto original.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que la ampliación del proyecto presentado por **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y modificativos y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

VTO. Bº
M.E.F.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

SC/LB/KP

1º.- Amplíase la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 4 de abril de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.**, tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de

puntos de ventas (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago por UI 6.187.199, considerándose en su totalidad inversión elegible.

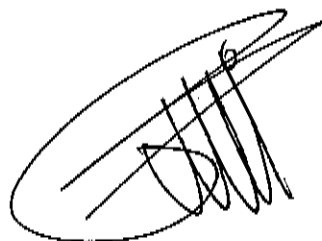
2º.- Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio por un monto máximo global entre ambos impuestos de UI 6.187.199.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 4º del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

3º.- Los beneficios previstos en la presente Resolución serán aplicables a las inversiones efectivamente instaladas entre el 01/08/2014 y el 31/12/2017.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

5º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Pablo Ferreri
Ministro Interino
de Economía y Finanzas